

No. Radicado: 08SE2023742700100001601
Fecha: 2023-12-29 10:12:36 am
Remilente: Sede: D. T. CHOCÓ
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario: MOTORCYCLE TECHNICAL SERVICE COMPANY S.A.S.
Anexos: 0 Folios: 1

08SE2023742700100001601

Quibdó, diciembre de 2023

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor:
REPRESENTANTE LEGAL
MOTORCYCLE TECHNICAL SERVICE COMPANY S.A.S.
Calle 3 No. 30 – 35 Barrio Cristo Rey
Correo electrónico: manager.mts.company@gmail.com
Quibdó - Choco

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO
Radicación: 05EE2023742700100000529
Querellado: MOTORCYCLE TECHNICAL SERVICE COMPANY S.A.S.

Respetado Señor,

Por medio de la presente se **NOTIFICA**, el contenido de la Resolución No. 130 del 31 de octubre de 2023, proferido por la Directora Territorial, a través del cual archiva una averiguación preliminar.

En consecuencia, se publica en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en *dos (2) folios*, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este correo, luego del cual inmediatamente empezará a correr el término de diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar los recursos contenidos en el artículo segundo del acto administrativo.

Atentamente,


MARGOTH VALOYES URRUTIA
Auxiliar Administrativo

Anexo lo anunciado en dos (2) folios

Elaboró:
Margoth Urrutia
Auxiliar administrativo
DT- Chocó

Revisó:
Margoth Urrutia
Auxiliar administrativo
DT-Chocó

Aprobó:
Margoth Urrutia
Auxiliar administrativo
DT-Chocó



15132765

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL CHOCÓ**

Radicación: 05EE2023742700100000529

Querellante: DE OFICIO

Querellado: MOTORCYCLE TECHNICAL SERVICE COMPANY S.A.S

RESOLUCIÓN No. 130

(31 de octubre de 2.023)

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

LA DIRECTORA TERRITORIAL

En ejercicio sus atribuciones legales y en especial las establecidas en el artículo 485 del Código Sustantivo del Trabajo, en lo dispuesto en los artículos 76 y 91 del decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 115 del decreto 2150 de 1995, modificado a su vez por el artículo 13 de la ley 1562 de 2012, en el decreto 4108 de 2011, en el decreto 1072 de 2015, resolución 3455 de 2021, artículo 47 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta los siguientes,

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste al empleador *MOTORCYCLE TECHNICAL SERVICE COMPANY S.A.S.*, con Nit. 901583644-2, representada legalmente por el señor JOSE MANUEL MARTINEZ PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.449.253; con dirección para notificación en la Calle 3 No. 30-35 Barrio Cristo Rey en la ciudad de Quibdó; correo electrónico: manager.mts.company@gmail.com

II. HECHOS Y ACTUACIONES REALIZADAS

Mediante oficio radicado bajo el No. 05EE2023742700100000529 del 12 de julio de 2023, la Administradora de Riesgos Laborales POSITIVA Compañía de Seguros, reportó a la empresa la *MOTORCYCLE TECHNICAL SERVICE COMPANY S.A.S.*, por encontrarse presuntamente en mora en el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, de los periodos 2003-02 (fls. 1-3).

Teniendo en cuenta las facultades para iniciar de oficio la actuación administrativa, mediante auto No. 174 del 30 de agosto de 2023, se ordena el inicio de la averiguación preliminar, se decretan pruebas y se comisiona a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social Jackeline Palacios Mosquera, para adelantar el trámite de esta. (fl. 8-10).

Mediante oficio radicado No. 08SE202374270010000001150 del 6 de septiembre 2023, se comunica el auto de inicio de la averiguación preliminar a la empresa *MOTORCYCLE TECHNICAL SERVICE COMPANY S.A.S.*, y se solicita allegar las pruebas decretadas en el auto en mención. (fl. 11-12).

A través de correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2023, la empresa *MOTORCYCLE TECHNICAL SERVICE COMPANY S.* remite al despacho las planillas de pago de los meses de febrero 2023. (fl. 13).

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 en consonancia con el artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 115 del Decreto Ley 2150/95, en donde señala que es competencia de las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo imponer sanciones por violación al sistema General de Riesgos Laborales.

Frente al caso que nos ocupa es pertinente precisar que la presente averiguación preliminar se inició con el fin de verificar y/o comprobar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 21 literales a) y b) del Decreto Ley 1295 de 1994; es decir, la obligación que tiene todo empleador del pago total de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales; el cual reza:

"ARTICULO 21. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador será responsable:

- a. Del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio;*
- b. Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento".*

Por su parte el artículo 7 de la Ley 1562 de 2012, en su inciso 2º, advierte sobre los efectos por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, establece que: *"En el evento en que el empleador y/o contratista se encuentre en mora de efectuar sus aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, será responsable de los gastos en que incurra la Entidad Administradora de Riesgos Laborales por causa de las prestaciones asistenciales otorgadas, así como del pago de los aportes en mora con sus respectivos intereses y el pago de las prestaciones económicas a que hubiere lugar".*

Cabe anotar que las administradoras de riesgos laborales son entidades públicas o privadas obligadas a prevenir, proteger y atender a los trabajadores en situación de riesgo (enfermedades o accidente laboral), por tal razón es imperativo que el empleador pague dicha afiliación de manera mensual y permanente a todos sus trabajadores.

Por otra parte, es competencia de este ente ministerial, a través de sus direcciones territoriales adelantar las investigaciones administrativas correspondientes en contra de las empresas reportadas por las administradoras de riesgos laborales, si pasados los dos meses desde la fecha de la comunicación de ésta continúa la mora.

Así las cosas, este despacho considera que, si bien la ARL POSITIVA reportó la mora por parte de la empresa querellada de los periodos febrero de 2023; la empresa al dar respuesta al requerimiento realizado a través de correo electrónico el 11 de septiembre de 2023 aporta al proceso copia de las planillas de pago correspondiente a los meses de febrero de 2023, quedando solventada la deuda presunta reportada por la ARL a este ministerio.

Por lo anterior se concluye que la conducta materia de estudio dentro de esta averiguación preliminar carece de objeto para continuar con la investigación; por consiguiente, el despacho considera que no existe mérito para adelantar proceso administrativo sancionatorio, y en consecuencia se dispondrá el archivo de esta.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la averiguación preliminar en contra del empleador **MOTORCYCLE TECHNICAL SERVICE COMPANY S.A.S.**, con Nit. 901583644-2, representada legalmente por el señor JOSE MANUEL MARTINEZ PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.449.253; con dirección para

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

notificación en la Calle 3 No. 30-35 Barrio Cristo Rey en la ciudad de Quibdó; correo electrónico: manager.mts.company@gmail.com, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición y en subsidio Apelación, interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la notificación por aviso, según lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VALIA MENA GUEVARA
DIRECTORA TERRITORIAL

Elaboró/Proyecto: Lucy P.
Revisó/ Aprobó. Valia M.*